



Asamblea General

Distr. general
17 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 131 del programa

Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

Informe de la Junta de Auditores sobre la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas: propuesta para aclarar y mejorar la función de la Junta de Auditores en la realización de evaluaciones de resultados

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una nota del Secretario General (A/66/747 y Corr.1) por la que se transmite el informe de la Junta de Auditores sobre la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas: propuesta para aclarar y mejorar la función de la Junta de Auditores en la realización de evaluaciones de resultados. Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con miembros del Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta de Auditores, así como con representantes del Secretario General y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI).

2. El informe de la Junta de Auditores se presenta de conformidad con la resolución 65/243 B de la Asamblea General, en que la Asamblea acogió con beneplácito que la Junta estuviera dispuesta a realizar evaluaciones de resultados y solicitó a la Comisión Consultiva que a su vez solicitara a la Junta que presentara a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones, en coordinación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Administración, una propuesta general al respecto, incluidas sus consecuencias en lo concerniente al Reglamento Financiero y Reglamentación



Financiera Detallada de las Naciones Unidas. En una carta de fecha 11 de agosto de 2011, la Comisión Consultiva transmitió la solicitud de la Asamblea a la Junta.

II. Papel que desempeña la Junta de Auditores en la evaluación de resultados

3. En su informe, la Junta de Auditores afirma que de conformidad con los principios de la rendición pública de cuentas, la transparencia y la gobernanza eficaz, la Administración de los órganos públicos es responsable de su gestión económica, eficiente y eficaz y no solo de producir estados financieros correctos. La Junta indica que el examen de esa responsabilidad básica de gestión es una función clave de la labor de los auditores externos del sector público, y la Junta y las entidades fiscalizadoras superiores creen firmemente que esos mismos principios y funciones son aplicables a las organizaciones públicas internacionales (A/66/747 y Corr.1, párr. 7).

4. La Junta afirma que la importancia de encomendar un mandato de evaluación de los resultados a los auditores externos se ve acrecentada por el hecho de que la auditoría externa es totalmente independiente de la Administración cuyas actividades se someten a evaluación (*ibid.*, párr. 12). La Junta afirma además que la independencia es la base de la auditoría externa eficaz y de la rendición pública de cuentas. Para poder mantener, demostrar y proteger esa independencia, la Junta considera que es esencial que los auditores externos tengan libertad para determinar su programa de trabajo (tras la celebración de consultas, según proceda), gocen de facultades plenas para desempeñar sus responsabilidades y no se vean sometidos a ninguna influencia indebida por parte de las administraciones evaluadas (*ibid.*, párr. 13).

5. La Junta afirma además que la evaluación de resultados también permite a los auditores externos utilizar su posición, acceso y experiencia únicos para aportar un valor añadido a las organizaciones al determinar modos de realizar las actividades y operaciones de forma más eficaz en función del costo y formular recomendaciones apropiadas para mejorar el desempeño (*ibid.*, párr. 14).

6. La Junta indica que en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas se reconoce un papel más amplio al conceder a la Junta facultades discrecionales que van más allá de la mera comprobación de los estados financieros (*ibid.*, párr. 8), como sigue:

Párrafo 7.5. La Junta de Auditores podrá formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización.

7. Sin embargo, la Junta de Auditores es de la opinión de que, no obstante, en su forma actual, el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero no abarca plena y claramente todos los elementos de la evaluación de resultados conforme ha ido evolucionando en el marco de la auditoría del sector público, en particular en lo que se refiere al examen de la economía y la eficacia de las operaciones. La Junta define la evaluación de resultados como la disciplina mediante la cual los auditores externos evalúan independientemente la medida en que una organización ha utilizado los

recursos que tiene a su disposición de manera económica, eficiente y eficaz para lograr los objetivos fijados (*ibid.*, párr. 10).

III. Propuestas para aclarar y mejorar el papel de la Junta de Auditores en la realización de evaluaciones de resultados

8. La Junta afirma que el enfoque que ha venido empleando desde hace tiempo en relación con el párrafo 7.5 le ha permitido integrar su trabajo con el de los órganos legislativos y presentar a la Asamblea General, los Estados Miembros y los donantes un informe sobre cada una de las entidades (*ibid.*, párr. 17). Sin embargo, la Junta indica que ha examinado varios temas que afectan a la preparación y presentación de informes, en particular en relación con la evaluación de resultados, como sigue:

a) La presentación de informes anuales de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) dará lugar a un aumento del número de informes y de su frecuencia, lo que tendrá un efecto considerable en la labor de la Administración, la Junta, la Comisión Consultiva y la Asamblea General. La Junta entiende que es necesario racionalizar la longitud y el contenido de los informes detallados de auditoría y que también es el momento oportuno para añadir más flexibilidad en la preparación de informes independientes sobre temas concretos. La Junta considera que a la Asamblea General le gustaría recibir oportunamente informes sobre los problemas cruciales que se hayan detectado y sobre las causas y riesgos que se deben afrontar para mejorar el desempeño de la administración y las operaciones de las Naciones Unidas;

b) La Junta considera que el calendario de presentación de los informes detallados está determinado en buena medida por el ciclo de contabilidad financiera y auditoría, lo que en algunos casos, puede significar que la Asamblea General no recibe oportunamente informes y evaluaciones de los auditores externos independientes sobre cuestiones y problemas importantes que la Junta ha detectado en sus auditorías. La Junta afirma que en muchos de esos casos, está dispuesta a informar a la Asamblea General en un plazo más corto y con mayor rapidez, y tiene la capacidad para hacerlo;

c) La Junta reconoce la necesidad de proporcionar a la Asamblea General estudios más detallados sobre temas específicos para que esta pueda examinar cuestiones estratégicamente importantes dentro de las organizaciones de las Naciones Unidas y entre ellas. La Junta afirma que está limitada a informar sobre los resultados de su examen en los informes detallados sobre entidades específicas, salvo que reciba una solicitud de la Comisión Consultiva para preparar un informe aparte;

d) La Junta considera que la preparación de un informe detallado sobre cada entidad, con independencia de su tamaño y del riesgo que entrañe, puede que no sea el modo más eficaz de utilizar los limitados recursos de auditoría externa, y podría ofrecer un servicio de auditoría externa más útil si concentrara la atención en las cuestiones de gestión más importantes.

9. Teniendo en cuenta esas cuestiones, la Junta de Auditores presenta dos propuestas. En primer lugar, la Junta expresa la opinión (*ibid.*, párr. 18) de que la

Asamblea General tal vez considere apropiado revisar el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero para que diga lo siguiente (los cambios aparecen subrayados):

La Junta de Auditores podrá formular observaciones acerca de la economía, eficiencia y eficacia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización.

10. En segundo lugar, si bien considera que a la larga se tendrá que enmendar el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero, a corto plazo la Junta está dispuesta a seguir funcionando con los arreglos actuales y, en consecuencia, a seguir solicitando la aprobación de la Comisión Consultiva para elaborar informes sobre temas concretos sobre la base de sus evaluaciones del riesgo. Acogiéndose a lo establecido en el párrafo 7.7 del Reglamento Financiero, la Junta propone solicitar la aprobación de la Comisión Consultiva presentándole su programa de trabajo prospectivo al comienzo de cada ciclo de auditoría. La Junta afirma que racionalizará sus informes detallados y complementará su programa de trabajo para cada ciclo de auditoría con un número limitado de informes sobre temas específicos. Señala que el programa de trabajo se centrará en posibles temas detectados por la Junta y se justificará claramente la selección de cada uno de esos temas. De conformidad con el párrafo 7.7, la Comisión Consultiva podrá solicitar entonces a la Junta que presente su proyecto de programa de trabajo a la Asamblea General (*ibid.*, párr. 20).

11. La Junta resalta varias ventajas del enfoque que propone, a saber: a) un mejor servicio de auditoría externa mediante un examen más centrado y exhaustivo de temas concretos; b) mayor puntualidad en la presentación de informes; c) impacto nulo en los gastos de auditoría como consecuencia de sus propuestas específicas, pues se reestructurará su trabajo dentro de los límites de los recursos asignados en el presupuesto, ya que parte de la labor de evaluación de los resultados de gestión, que en la actualidad se incluye en los informes detallados de la Junta, se transferirá a un número limitado de informes sobre temas específicos. Sin embargo, la Junta señala que, a largo plazo, podría darse el caso de que la Comisión Consultiva o la Asamblea General decidieran solicitar más estudios a la Junta, lo que podría acarrear consecuencias financieras; y d) mayor rendición de cuentas y confianza pública como consecuencia del mejoramiento de los informes de auditoría externa (*ibid.*, párr. 25).

IV. Coordinación de la Junta de Auditores con otros órganos de supervisión

12. Por lo que respecta a la cooperación con otros órganos de supervisión, la Junta afirma que los auditores externos deben celebrar consultas amplias para conocer los riesgos y coordinar su labor en función de las necesidades con los comités de auditoría y los órganos de supervisión internos a fin de evitar duplicaciones innecesarias y aprovechar las oportunidades para maximizar el valor de la supervisión. Si bien la Junta apoya la necesidad de encomendar también a los servicios de supervisión interna un mandato de evaluación de los resultados, considera que, debido al tamaño y la complejidad de los retos que enfrenta el sistema de las Naciones Unidas, los órganos de supervisión interna y externa tienen un amplio margen para operar y hacer aportaciones con su trabajo (*ibid.*, párr. 26).

13. En cuanto a sus propuestas, la Junta resalta la posición del Comité Asesor de Auditoría Independiente que había formulado en el párrafo 56 de su informe (A/66/299). La Comisión Consultiva observa que el Comité Asesor de Auditoría Independiente afirmó que tuvo conocimiento de que, según la Serie 5000 de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, los auditores externos de las instituciones internacionales financiadas con fondos públicos realizan tanto evaluaciones periódicas (las tradicionales auditorías de estados financieros) como evaluaciones de resultados. En cuanto a las propuestas de la Junta de Auditores de que se le confiera un mandato reforzado para cubrir las tres esferas (economía, eficiencia y eficacia), así como la facultad de emitir informes independientes sobre los resultados, el Comité Asesor de Auditoría Independiente opinó que si la Asamblea General autoriza a la Junta a llevar a cabo evaluaciones adicionales de resultados, habría que tomar medidas para asegurarse de que esas evaluaciones no duplicaran tareas innecesaria o inapropiadamente ni se superpusieran con las realizadas por la OSSI y que, para garantizar que no hubiera superposiciones ni duplicaciones, se requerirán esfuerzos concertados entre la OSSI y la Junta de Auditores, y esta última tendría que prestar más atención al trabajo que hubiera realizado la OSSI.

14. La Comisión Consultiva ha resaltado consistentemente la importancia de la coordinación entre la OSSI y la Junta de Auditores en lo que respecta a sus programas de trabajo para evitar toda duplicación, minimizar los trastornos a las entidades que se están examinando y asegurar que cada una de ellas se beneficia de la labor de auditoría de la otra. La Comisión comparte la opinión expresada por el Comité Asesor de Auditoría Independiente de que la aprobación de un mayor papel para la Junta de Auditores en la esfera de la evaluación de resultados haría más importante una coordinación efectiva entre la Junta y la OSSI.

V. Consultas con otras partes interesadas

15. La Junta de Auditores afirma que durante la preparación de su informe, celebró consultas con la Administración, la OSSI, el Comité Asesor de Auditoría Independiente, la Dependencia Común de Inspección y los servicios de auditoría interna de los fondos y programas, y que las observaciones formuladas se tuvieron en cuenta al elaborar su propuesta (A/66/747 y Corr.1, párr. 5).

16. Como se indica en el párrafo 1 *supra*, la Comisión Consultiva también se reunió con representantes de la OSSI y de la Administración para examinar las propuestas de la Junta de Auditores. Se informó a la Comisión de que la OSSI consideraba que sería ventajoso que se pidiera a la Junta que hiciera evaluaciones sobre cuestiones específicas dentro de su ámbito de competencias que no realizaran la OSSI o la Dependencia Común de Inspección. Sin embargo, la OSSI afirmó que la ampliación irrestricta del mandato de la Junta de Auditores para que hiciera evaluaciones de resultados además de los ya previstos o solicitados por la Comisión Consultiva, crearía duplicaciones e ineficiencias para la organización. La OSSI consideraba que se correría mayor riesgo de superposición, duplicación de esfuerzos y de crear una carga administrativa innecesaria si se enmendara el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas para permitir que la Junta hiciera evaluaciones de resultados sin la correspondiente petición de la Comisión Consultiva que, a su juicio, también debería incluir un

examen, asesoramiento y garantía de coordinación con otros órganos de supervisión por parte del Comité Asesor de Auditoría Independiente.

17. Se informó a la Comisión Consultiva de que la Administración consideraba que la modificación del mandato de la Junta de Auditores debería considerarse de manera integral en el contexto del marco reglamentario general, en especial porque la modificación propuesta tenía como efecto alterar el equilibrio de funciones y responsabilidades en ese marco. Además, la Administración expresó la opinión de que todo cambio debería hacerse de manera que se minimizara la duplicación o se complementaran las actividades de auditoría de los tres órganos de supervisión cuando sus exámenes abarcaran la misma esfera de trabajo. La Administración afirmó que la propuesta de la Junta de informar de manera periódica e independiente de la opinión sobre los estados financieros haría que fuera más flexible y acorde con las necesidades. Sin embargo, la Administración observó que: a) podría informarse sobre las cuestiones que requirieran la atención de la Secretaría en cualquier momento con los arreglos actuales; b) la aplicación de las IPSAS conducirá a informes anuales sobre todas las entidades; y c) las evaluaciones de resultados podrían plantear cuestiones significativas que requirieran el examen y aprobación de la Asamblea General, normalmente en el contexto presupuestario, debido a las consecuencias para los recursos.

18. La Administración también expresó la opinión de que el momento de cambiar el mandato de la Junta tendría que tener en cuenta las siguientes consideraciones: a) el entorno financiero actual, en caso de que la evaluación de resultados entrañara costos adicionales; b) el aumento de la periodicidad y el nivel de detalle de la labor de auditoría que supondrían para la Junta los estados financieros preparados en cumplimiento de las normas de las IPSAS; y c) la capacidad de la Junta y la Secretaría para hacer frente a un aumento simultáneo de exámenes financieros y evaluaciones de resultados durante la aplicación de las IPSAS y de Umoja en los próximos años.

VI. Observaciones y recomendaciones generales

Marco normativo de las Naciones Unidas

19. La Comisión Consultiva recuerda que, como estableció la Asamblea General, la función de auditoría en las Naciones Unidas la desempeñan auditores internos y externos. Como se detalla en la resolución 48/218 B, la función de auditoría interna es responsabilidad de la OSSI, que tiene independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General. La resolución por la que se estableció la OSSI también introdujo, por primera vez, la presentación de informes directamente a los Estados Miembros. De conformidad con la resolución 74 (I), de 7 de diciembre de 1946, la función de auditoría externa sobre la supervisión, vigilancia y control por la Asamblea de los informes administrativos y financieros de las Naciones Unidas la desempeña la Junta de Auditores. Además, de conformidad con la resolución 31/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, el mandato de la Dependencia Común de Inspección, como único órgano de supervisión para todo el sistema, le proporciona amplios poderes de investigación en todos los asuntos que afecten la eficiencia de los servicios y el uso adecuado de los fondos, y afirma que la Dependencia constatará que las actividades emprendidas por las organizaciones se

desarrollan en la forma más económica posible y que se hace un uso óptimo de los recursos disponibles para llevar a cabo dichas actividades.

20. Si bien los métodos utilizados en la realización de su trabajo pueden ser similares, la Comisión Consultiva considera que la función del auditor externo sigue siendo fundamentalmente diferente de la del auditor interno. A este respecto, la Comisión reconoce la importancia de que la Asamblea General y otros órganos legislativos o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas puedan disponer de la opinión independiente de la Junta de Auditores, inclusive respecto de la administración y gestión de la organización. Por su parte, la Comisión Consultiva reconoce la alta calidad constante de la labor de la Junta de Auditores, tanto en lo que respecta a sus auditorías de los estados financieros como en las cuestiones de gestión que abarca en sus informes detallados y, cuando se le solicitan, las evaluaciones sobre temas específicos que prepara.

Efecto de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

21. La Comisión Consultiva observa que uno de los principales factores en que se basan las propuestas de la Junta de Auditores es el efecto de la aplicación de las IPSAS en su volumen de trabajo. Como señala la Junta, el requisito de presentar informes anuales aumentará significativamente el número de informes que debe presentar a la Asamblea General u otros órganos legislativos o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En respuesta a sus preguntas, la Junta proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre los efectos de la aplicación de las IPSAS en su presentación de informes, que figura en el anexo del presente informe. Se informó a la Comisión de que aunque en la actualidad la Junta publica 28 informes en el año en que debe informar sobre el bienio y 9 en el año en que no debe informar sobre el bienio, en 2013 tendrá que publicar 8 informes adicionales debido a la aplicación de las IPSAS por varias entidades, y a partir de 2014, la Junta tendrá que presentar un total de 28 informes anuales.

22. La Comisión Consultiva toma nota de que la necesidad de presentar informes anuales en virtud de las IPSAS tendrá efectos en la Administración, la Junta de Auditores, la Asamblea General y otros órganos legislativos o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y por extensión, en la propia Comisión Consultiva. Sin embargo, además de la mayor frecuencia de presentación de informes, la Comisión considera que la aplicación de ese cambio fundamental de las normas de contabilidad aumentará, al menos inicialmente, el volumen de trabajo de la Administración y la Junta de Auditores en lo que respecta a la auditoría de los estados financieros. La Comisión ha tenido ese factor en cuenta en su examen de las propuestas de la Junta de Auditores.

Informes detallados

23. La Junta afirma que para hacer frente a las cuestiones señaladas en el informe, incluidos los efectos de las IPSAS, tendría que racionalizar sus informes detallados sobre cada una de las entidades reduciendo su contenido para concentrarse en las cuestiones financieras y de fiscalización y control interno y en un número limitado de cuestiones de “gestión” específicas para cada entidad, y en el caso de las

entidades de bajo riesgo, mediante la preparación de opiniones de auditoría solamente (y forma resumida), incluyendo cualquier cuestión excepcional en un informe detallado de conformidad con el párrafo 7.11. La Junta afirma que compensaría la reducción en la cobertura de las cuestiones de “gestión” a nivel de las entidades con la preparación cada año de un número limitado de informes sobre cuestiones importantes de gestión.

24. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, debido al mayor volumen de informes, la Junta consideraba que no sería eficaz en función de los costos preparar un informe detallado para todas las entidades, en particular si, a su juicio, el nivel de riesgo no lo requería. La Junta afirmó además que no consideraba necesariamente que la preparación de esos informes, en todos los casos, fuera el mejor uso de recursos de auditoría limitados, en especial cuando podía haber cuestiones más importantes que examinar. La Junta afirmó, no obstante, que si durante sus auditorías financieras se observaban cuestiones serias, se modificaría el programa inicial de trabajo y se elaboraría un informe detallado. La Junta indicó también que celebrarían conversaciones con la Comisión Consultiva antes de tomar la decisión de reducir un informe detallado sobre una entidad determinada.

25. La Comisión Consultiva considera que las observaciones y recomendaciones de la Junta de Auditores en sus informes detallados proporcionan aportaciones importantes sobre cuestiones de recursos y gestión que son beneficiosas para la Asamblea General y otros órganos legislativos o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Por su parte, la Comisión ha tenido en cuenta consistentemente las conclusiones de la Junta en su examen del presupuesto y otras propuestas de las entidades interesadas. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Junta continúe su práctica actual de elaborar informes detallados y resumidos para cada entidad.

Función de evaluación de resultados de la Junta de Auditores

26. La Comisión Consultiva observa, que desde su establecimiento, la Junta ha incorporado enfoques de auditoría del sector público a medida que estos han ido evolucionado, incluso en el ámbito de la evaluación de resultados, para examinar “cuestiones de gestión” con arreglo al párrafo 7.5 del Reglamento Financiero, y ha utilizado sus facultades discrecionales para elegir los temas de examen e informar sobre los resultados en sus informes detallados (A/66/747 y Corr.1, párr. 15). La Junta ha preparado informes independientes sobre un solo tema en respuesta a solicitudes concretas, por ejemplo recientemente sobre la marcha del plan maestro de mejoras de infraestructura y sobre la adopción de las IPSAS. **La Comisión Consultiva considera que las evaluaciones de resultados realizadas por la Junta de Auditores y sobre las que ha informado, bien como elementos de sus informes detallados o, previa solicitud, como informes independientes de auditoría, siguen realizando contribuciones positivas. Si bien reconoce las limitaciones que podría tener el efecto de la aplicación de las IPSAS en su capacidad para encargarse de evaluaciones de resultados adicionales, la Comisión considera conveniente, en principio, un mayor papel de la Junta en la realización de esas evaluaciones. Sin embargo, la Comisión Consultiva no considera que el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, en la forma en que está formulado en la actualidad, presente ningún impedimento notable para la capacidad de la Junta**

de realizar una labor adicional en esa esfera. En consecuencia, la Comisión Consultiva no considera necesario que se enmiende el párrafo 7.5.

Propuesta de solicitar la aprobación de la Comisión Consultiva para informes sobre temas específicos

27. La Junta afirma que está dispuesta a seguir funcionando con los arreglos actuales y, en consecuencia, solicitar la aprobación de la Comisión Consultiva para elaborar informes sobre temas concretos sobre la base de sus evaluaciones del riesgo presentándole su programa de trabajo prospectivo al comienzo de cada ciclo de auditoría (*ibid.*, párr. 20). La Junta indica que, además de los informes sobre temas concretos que prepara actualmente en relación con las IPSAS y el plan maestro de mejoras de infraestructura, espera poder elaborar hasta tres informes adicionales al año sobre temas específicos con un alcance similar y dentro de los recursos existentes (*ibid.*, párr. 22). La Junta afirma que, de conformidad con el párrafo 7.7, la Comisión Consultiva podría solicitar a la Junta que presente su proyecto de programa de trabajo a la Asamblea General (*ibid.*, párr. 20).

28. La Junta destaca que es importante señalar que los auditores externos deben celebrar consultas también con los órganos rectores, la Comisión Consultiva en el caso de la Junta, especialmente cuando exista el peligro de que el trabajo propuesto exceda su mandato, enardezca sentimientos políticos o pueda dar lugar a un aumento de los gastos de auditoría. No obstante, la Junta reitera que se debe seguir respetando el principio fundamental de que los auditores externos son los únicos que determinan su proyecto de programa de trabajo dentro de los límites del presupuesto aprobado (*ibid.*, párr. 27).

29. **La Comisión Consultiva reconoce la importancia de seguir garantizando la independencia de la auditoría externa, y por extensión, la necesidad de que la Junta de Auditores pueda determinar su programa de trabajo. La Comisión no está convencida de que establecer un proceso oficial por el que se solicite su aprobación del plan de trabajo de la Junta sea el mejor medio de preservar esa independencia. No obstante, la Comisión sigue acogiendo con beneplácito el diálogo constante con la Junta de Auditores y beneficiándose de él, y considera que ese diálogo debería incluir conversaciones sobre informes de auditoría de temas concretos adecuados que pudiera solicitar a la Junta de conformidad con el párrafo 7.7.**

30. La Comisión Consultiva observa además que las propuestas de la Junta reflejan en parte la preocupación de que, en algunos casos, la Asamblea General pueda no recibir evaluaciones de informes de auditoría externa oportunos e independientes sobre las cuestiones y problemas importantes que la Junta detecte en sus auditorías. La Junta afirma que, en muchos casos, está dispuesta a informar a la Asamblea General en un plazo más corto y con mayor rapidez, y tiene la capacidad para hacerlo. **La Comisión Consultiva considera que establecer un sistema oficial de examen del plan de trabajo de la Junta al comenzar cada ciclo de auditoría, en sí mismo no aumentaría el nivel de respuesta y flexibilidad respecto a las cuestiones que la Junta detecte en sus auditorías. Sin embargo, la Comisión comparte la opinión de que la Junta debería poder señalar a la atención de la Asamblea General las principales cuestiones y problemas cuando lo considere necesario. En consecuencia, la Comisión sigue dispuesta a entablar un diálogo con la Junta sobre las cuestiones que surjan, pero considera que la**

mejor manera de hacerlo es con los arreglos existentes. La Comisión confía en que, cuando la Junta lo considere apropiado, señale esos asuntos a la atención de la Comisión.

VII. Conclusiones

31. En el párrafo 31 de su informe, la Junta de Auditores presenta sus conclusiones y solicita a la Asamblea General que:

a) Respalde la función básica que desempeña la Junta, como órgano independiente de auditoría externa de las Naciones Unidas y de sus fondos y programas, y su contribución a la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia, la gobernanza y el uso óptimo de los recursos mediante la realización de evaluaciones de resultados;

b) Enmiende el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero para ajustarlo a las prácticas actuales de auditoría externa y evaluación de los resultados en el sector público cuando se lleve a cabo la próxima revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas; y/o

c) Haga suya, en el marco de la normativa vigente, la propuesta de la Junta de racionalizar los informes detallados actuales y de complementarlos con otros informes de auditoría sobre temas específicos sobre la base de la evaluación hecha por la propia Junta de los riesgos existentes para el uso óptimo de los recursos y para la prestación eficaz de servicios por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (tras haber obtenido el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto).

32. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General respalde la función básica que desempeña la Junta, como órgano independiente de auditoría externa de las Naciones Unidas y de sus fondos y programas, y su contribución a la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia, la gobernanza y el uso óptimo de los recursos mediante la realización de evaluaciones de resultados.

33. La Comisión Consultiva no recomienda que se apruebe la enmienda propuesta al párrafo 7.5 (véase el párr. 26 *supra*).

34. La Comisión Consultiva recomienda que la Junta continúe su práctica actual de elaborar informes detallados y resumidos para cada entidad. Si bien la Comisión sigue acogiendo con beneplácito el diálogo constante con la Junta y beneficiándose de él, no considera necesario establecer un mecanismo más oficial por el que se deba solicitar su aprobación de las propuestas de la Junta de realizar auditorías sobre temas específicos al comenzar cada ciclo de auditoría (véanse los párrs. 29 y 30 *supra*).

35. La Comisión Consultiva confía en que la Junta seguirá utilizando su criterio profesional para determinar la mejor manera de utilizar los recursos de auditoría.

Anexo

Número de informes de la Junta de Auditores, 2009-2016

| Núm. Entidades | Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas | | | Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público | | | | |
|---|--|----------|-----------|---|-----------|----------|-----------|-----------|
| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Informes presentados a la Asamblea General | | | | | | | | |
| 1 | Operaciones de mantenimiento de la paz | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | Naciones Unidas | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 3 | Centro de Comercio Internacional | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 4 | Universidad de las Naciones Unidas | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 5 | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 6 | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 7 | Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 8 | Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 9 | Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 10 | Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 11 | Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 12 | Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 13 | Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 14 | Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 15 | Tribunal Penal Internacional para Rwanda | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 16 | Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 17 | ONU-Mujeres | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Subtotal | | 2 | 16 | 2 | 17 | 8 | 17 | 17 |
| 18 | Informe conciso ^a | | 1 | | 1 | | 1 | 1 |
| 19 | Informe sobre la aplicación de las recomendaciones ^a | 1 | | 1 | | 1 | | 1 |
| Subtotal | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

| Núm. Entidades | Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas | | | Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público | | | | | |
|--|--|-----------|-----------|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | |
| Informes presentados a entidades individuales | | | | | | | | | |
| 20 | Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 21 | Cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas para el Iraq | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 22 | Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas | | 1 | | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 23 | Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático | | 1 | | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 24 | Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas | | 1 | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 25 | Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación | | 1 | | 1 | | 1 | 1 | 1 |
| 26 | Departamento de Microfinanciación del OOPS | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 27 | Caja de Previsión del Personal del OOPS | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 28 | PNUD, Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 29 | PNUMA, Fondo para el Medio Ambiente Mundial | 1 | 2 | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Subtotal | | 6 | 11 | 6 | 11 | 7 | 10 | 10 | 10 |
| Informes sobre temas concretos | | | | | | | | | |
| 30 | Propuestas de evaluaciones de resultados | | | | 1 | | | | |
| 31 | Umoja | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 32 | IPSAS | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 33 | Plan maestro de mejoras de infraestructura | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 34 | Prestación de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones | | | | | 1 | | | |
| Subtotal | | 1 | 1 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| Total general | | 10 | 29 | 11 | 33 | 20 | 31 | 31 | 31 |

^a Presentado en la actualidad una vez por bienio, pero sujeto a examen debido a cambios en la presentación de informes con arreglo a las IPSAS.